RESOLUCIÓN No.70
(28 de enero de 2026)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL**, con NIT. 901.537.748-4, representada legalmente por la doctora **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.276.133, para el objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA AGENTES DE TRANSITO DE LA ALCALDIA DE EL PEÑOL, Y OTROS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD"

La alcaldesa Municipal de El Peñol - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia,

participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
"(...)

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:>Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos,

encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que

Hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

C. Que, el Municipio de El Peñol, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA AGENTES DE TRANSITO DE LA ALCALDIA DE EL PEÑOL, Y OTROS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD"

D. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

1. Alcance

El presente proceso de contratación tiene con objetivo principal, dar cumplimiento a las necesidades identificadas, dotando de elementos distintivos a los servidores públicos, funcionarios y contratistas, de uniformes, diseños y demás aspectos, que permitan identificar al personal de la administración municipal, al momento de cumplir con las funcione encomendadas.

2. Plazo

El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación desde el momento de la firma del acta de inicio y por el término de SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

E. Idoneidad del contratista: Que para acreditar la idoneidad la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, certificó el siguiente contrato:

a. Contrato Interadministrativo N CI-009-2024, celebrado con el Municipio de El Peñol, cuyo objeto es: "contrato interadministrativo para el suministro de elementos distintivos para los servidores públicos que participan en las actividades y/o prestan servicio a la comunidad, así como la dotación para agentes de tránsito de la alcaldía de el Peñol, y otros elementos que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad, por valor total de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS PESOS ML ($51.000.000).

F. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL**, con NIT. 901.537.748-4, representada legalmente por la doctora **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.276.133, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

G. Lo anterior, a la luz de la normatividad vigente que permite realizar alianzas con entidades estatales, cuyo objeto tengan relación directa con el desarrollo de la actividad, esto con la finalidad de cumplir, en el marco de los objetivos misionales y las competencias, con los fines de la Entidad.

H. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** IVA incluido y demás impuestos y

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Retenciones a que haya lugar, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.233 del 20 de enero de 2026.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa porLa Leyde 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, La Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA AGENTES DE TRANSITO DE LA ALCALDIA DE EL PEÑOL, Y OTROS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD"

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de la **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL** con NIT. 901.537.748-4, representada legalmente por la doctora **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.276.133 la para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la Celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad

Con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los veintiocho días (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Yesica Galeano Marín Auxiliar Administrativa	Yesica Galeano
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor jurídico – Contratación	Jonnathan M.
Aprobado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		